

<p style="text-align: center;"><b>START-UP CHILE FASE 1 TÉRMINOS Y CONDICIONES CORFO</b></p>
--

## **SECCIÓN 1: BASES TÉCNICAS FASE 1**

### **1. ANTECEDENTES.**

La estrategia del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para el desarrollo económico del país, tiene como objetivo posicionar a Chile como el polo de innovación y emprendimiento de América Latina.

Durante 2010, y como iniciativa piloto, Corfo, a través de su Comité InnovaChile, creó la Línea de Financiamiento “Start-Up Chile”, mediante la cual seleccionó más de 20 proyectos de 14 países, los cuales fueron insertados en nuestro entorno, con gran cobertura por parte de los medios de comunicación internacionales y los actores locales, para su desarrollo en Chile, otorgándoles cofinanciamiento para sus proyectos, visa temporaria y acceso a diversas redes, de capital y sociales.

Luego, durante los años siguientes el Programa “Start-Up Chile”, en adelante e indistintamente el “Programa”, se desarrolló en forma concursal, efectuándose más de diez convocatorias, recibándose más de 8.000 postulaciones y seleccionándose más de 1.000 proyectos.

En estos años de experiencia es posible observar que la tasa de proyectos que son atraídos por el Programa, desde el extranjero, y que establecen sus operaciones en el país una vez terminado el proyecto, no sobrepasa un 15% del total de proyectos atraídos. Por otro lado, se observa que los proyectos que establecen operaciones durante el Programa, en regiones diferentes a la Región Metropolitana de Santiago, no sobrepasan el 10% del total de aquellos seleccionados. Finalmente, se observa que el número de postulaciones de emprendedores chilenos, que han cursado estudios en el extranjero, no sobrepasa el 10% del total de postulantes nacionales.

Por lo antes señalado, se define un Programa diseñado en dos fases separadas, apuntando a los siguientes objetivos:

- Expansión del Programa a otros polos regionales dentro del país.
- Retención de empresas globales exitosas, que demuestran potencial de crecimiento económico, y que participaron en el Programa.
- Atracción de emprendedores chilenos que actualmente se encuentran en el extranjero, y que hayan finalizado estudios de postgrado internacionales en las mejores Universidades del mundo.

De esta forma, CORFO, pone a disposición un Programa con una primera Fase que es similar a lo ya desarrollado en estos años de existencia y adicionalmente, generará incentivos para la localización de emprendedores en polos regionales, y para la repatriación de emprendedores chilenos que se encuentren al término de procesos de estudio de postgrados en el extranjero.

Por otra parte, es una realidad que proyectos exitosos atraídos por el Programa y que se encuentran en etapas de crecimiento de sus negocios, necesitan recursos para la consolidación de sus operaciones en Chile. Sin embargo, dado el nivel de riesgo asociado, el mercado formal muchas veces no está dispuesto a financiar esta etapa de los emprendimientos.

Asimismo, las fuertes asimetrías de información entre emprendedores e inversionistas privados dificulta a estos últimos a una adecuada valorización de los proyectos y riesgos asociados. Mientras que el emprendedor, al no poder encontrar incentivos de inversión en nuestro país, puede optar por no llevar adelante la operación de su emprendimiento en Chile.

Por estos motivos, CORFO, pone a disposición una segunda fase del Programa, con el objeto de otorgar apoyo para el crecimiento, consolidación y retención de emprendimientos de alto potencial de crecimiento, generando un impacto económico efectivo en Chile.

Este instrumento permitirá mejorar el poder de negociación de los emprendimientos en sus perspectivas de crecimiento y establecerse en Chile minimizando los riesgos de los emprendimientos entre las etapas de crecimiento con adoptadores tempranos y la mayoría temprana en sus mercados.

Esta Fase 2 está diseñada para un número mucho más acotado de emprendimientos globales, que hayan sido apoyados en la Fase 1 y desarrollen sus operaciones en Chile.

Este Programa es impulsado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, será ejecutado por Corfo y cuenta con el apoyo de la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y del Servicio de Registro Civil e Identificación, dependiente del Ministerio de Justicia.

## **2. OBJETIVO.**

### **2.1. Objetivo General.**

Atraer y retener capital humano y emprendimientos con visión internacional para que inicien y basen sus proyectos de alto potencial de crecimiento global en Chile, fortaleciendo el entorno del emprendimiento, impactando económicamente al país, apoyando a la cultura de innovación de Chile y conectándolo con el mundo, a través de las redes internacionales y sus diversos actores.

## **3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- a. Atraer proyectos de alto potencial de crecimiento global en Chile.
- b. Potenciar la interacción, las redes internacionales, la transferencia de conocimientos y habilidades desde los emprendedores seleccionados hacia los emprendedores locales y su entorno.
- c. Conectar a los emprendedores nacionales con los polos de innovación y con los emprendedores globales del Programa.
- d. Atraer talento chileno que se encuentre en el extranjero luego de haber finalizado sus procesos como estudiantes de postgrado.

## **4. RESULTADOS E IMPACTOS ESPERADOS.**

Se espera que los proyectos<sup>1</sup> y sus participantes cumplan con alguno de los siguientes resultados:

- a. Incorporación de los participantes al entorno de emprendimiento nacional.
- b. Ejecución de los proyectos en Chile por al menos **24 (veinticuatro) semanas**.
- c. Realización de actividades necesarias para el cumplimiento de las metas propuestas en los proyectos.
- d. Instalación en Chile como empresas formales, con intención de desarrollar operaciones en nuestro país.
- e. Contratación de talento local.
- f. Asistir al menos al **70% (setenta por ciento)** de los eventos del Programa.
- g. Liderar al menos **6 (seis)** talleres grupales.
- h. Asistir a reuniones con potenciales inversionistas, con la intención de levantar capital.
- i. Creación y difusión de al menos 3 (tres) notas (entendiéndose por tales: blogposts, artículos, entrevistas, multimedia, etc.) en medios internacionales, en base a la experiencia adquirida.

---

<sup>1</sup> Se entiende como aquella idea de negocio que se viene a desarrollar y con la cual se postula al Programa.

## **5. PARTICIPANTES.**

Podrán postular personas naturales, chilenas o extranjeras, mayores de dieciocho años, que sean fundadoras o titulares en la ejecución de un proyecto global que utilice a Chile como plataforma.

Se considerarán las siguientes categorías:

### **5.1. Beneficiario (sólo uno)**

Es aquella persona natural, debidamente individualizada durante el proceso de postulación, que deberá actuar en su nombre y en representación de los ejecutores, como responsable ante Corfo. La persona designada como beneficiario deberá participar del Programa en Chile, durante todo el período de ejecución del proyecto, y con dedicación exclusiva al desarrollo de éste. Asimismo, será el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el convenio de subsidio, incluyendo informes detallados de los gastos y actividades, realizadas por él o por terceros.

### **5.2. Ejecutor (es) (opcional)**

Podrá considerarse opcionalmente la participación de hasta dos personas naturales, que integren el equipo fundador, y que se encuentren debidamente identificados durante el proceso de postulación. La eliminación o sustitución de una persona como ejecutor del proyecto, deberá ser aprobada por el órgano asignador.

En ningún caso podrán concurrir como participantes en el proyecto más de tres personas naturales.

## **6. ACTIVIDADES FINANCIABLES.**

Aquellas actividades que permitan iniciar proyectos de alto potencial de crecimiento global que utilicen a Chile como plataforma.

Los proyectos no podrán consistir en consultorías y franquicias, por no considerarse proyectos altamente escalables o de alto potencial de crecimiento. Asimismo, deberá tratarse de proyectos en etapas tempranas de desarrollo, entendiéndose por tales aquellos con un desarrollo menor a dos años.

## **7. ACTIVIDADES DEL PROGRAMA.**

El Programa contará con diversas actividades y/o eventos, que pondrá a disposición de los participantes, dentro de las cuales se distinguirá entre actividades y/o eventos obligatorios y opcionales en cuanto a su asistencia.

### **7.1. Actividades y/o eventos obligatorios**

Durante su participación en el Programa y durante el plazo de ejecución del proyecto, el beneficiario deberá participar, obligatoriamente, en las siguientes actividades:

- a. **“Intro Day”**: Presentación del proyecto, siguiendo los requerimientos informados oportunamente por Corfo, con el objeto de identificar la etapa de desarrollo en la que, específicamente, se encuentra éste. Esta presentación se efectuará al inicio del plazo de ejecución del proyecto, en la fecha debidamente informada al beneficiario.
- b. **“Pitch Day”**: Presentación del proyecto, siguiendo los requerimientos informados oportunamente por Corfo, con el objeto de determinar el progreso en el desarrollo del mismo. Esta presentación se efectuará entre los participantes del Programa y representantes de Corfo, aproximadamente, a la mitad del plazo de ejecución del proyecto, en la fecha debidamente informada al beneficiario.

- c. **Asistencia a la presentación de inducción sobre el Programa Start-Up Chile**, en la cual se presentará y se expondrá sobre el equipo, el sistema de impacto social, la aceleración y talleres sobre rendiciones de cuentas. Esta presentación se efectuará durante la primera semana de ejecución del proyecto, en la fecha debidamente informada al beneficiario.
- d. **Otras actividades** del Programa Start-Up Chile que sean **catalogadas como obligatorias** por Corfo, circunstancia que será comunicada con la debida antelación al beneficiario.

En casos fundados, y excepcionalmente, Corfo podrá autorizar la no participación del beneficiario en alguna de estas actividades, y determinar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las metas del Programa. Para esta decisión Corfo tomará en consideración, entre otros, el nivel de participación del beneficiario y el o los ejecutores, si los hubiere, en las actividades del Programa.

Si el beneficiario no participare en las actividades y/o eventos anteriormente individualizados, sin contar con autorización para ello, Corfo podrá evaluar poner término anticipado al proyecto, aplicándose a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 12.3.2 de las Bases Administrativas.

La participación del o los ejecutores del proyecto, si los hubiere, en las actividades detalladas anteriormente será opcional.

## **7.2. Actividades y/o eventos opcionales**

Opcionalmente, el beneficiario y/o el (los) ejecutor (es) podrán participar en y/o desarrollar las siguientes actividades, a menos que éstas hayan sido catalogadas como obligatorias por Corfo, según lo establecido en el numeral anterior:

- a. **“Demo Day”**: Presentación del proyecto ante inversionistas locales y/o extranjeros, siguiendo los requerimientos informados oportunamente por Corfo. Esta presentación se efectuará, aproximadamente, en los últimos 2 meses del plazo de ejecución del proyecto y, por ende, de la participación en el Programa, en la fecha debidamente informada al beneficiario.
- b. **Charlas, talleres, clases u otros eventos** desarrollados por otros participantes del Programa.
- c. **Otras actividades.**

## **8. CONTENIDOS DEL PROYECTO.**

**8.1.** Las postulaciones **deberán** contener, al menos, la siguiente información:

- a. Antecedentes de cada uno de los participantes designados en la postulación del proyecto, en donde conste su nacionalidad, educación, experiencia técnica y antecedentes laborales. Los antecedentes y logros señalados por cada uno de los participantes deberán ser demostrables. Adicionalmente, los participantes chilenos deberán adjuntar una copia simple por ambos lados de su cédula de identidad vigente; y los participantes extranjeros, una copia simple de la hoja de identificación de su pasaporte vigente o de su documento de identificación nacional.
- b. La dedicación de los participantes al proyecto.
- c. Correo electrónico y/o datos de contacto de al menos una persona que recomiende el proyecto. Esta persona podrá ser contactada por Corfo antes del cierre de las postulaciones y/o durante el proceso de evaluación.
- d. El producto y/o servicio a desarrollar y/o comercializar.
- e. Descripción de la competencia y su diferenciación.

**8.2.** Asimismo, las postulaciones adicionalmente **podrán** contener los siguientes antecedentes:

**a. Respeto de los participantes:**

- Motivación para desarrollar el proyecto desde Chile.
- Número de veces que ha fundado un *start-up*<sup>2</sup>.
- Participación en organizaciones relacionadas a emprendimiento e innovación.
- Relación con redes nacionales para potenciar aquellas existentes en el país.
- Relación con redes internacionales para posicionar a Chile como un polo de innovación.
- Actividades para potenciar la interacción, las redes, la transferencia de conocimientos, habilidades y mejores prácticas hacia los emprendedores locales y su entorno.

**b. Respeto al proyecto:**

- Estrategia de comercialización.
- Barreras de entrada y de salida.
- Progreso a la fecha y plan durante su estadía en Chile.
- Inversionistas.
- Mentor.
- Ventaja competitiva.
- Desafío u oportunidad de mercado que aborda su proyecto.
- Mercado objetivo y cuál es su tamaño.
- Posición en el mercado.
- Etapa de desarrollo del proyecto.

Se entenderán como no presentadas aquellas postulaciones incompletas, entendiéndose por tales aquellas que presenten 2 o más campos de las postulación vacíos, o 3 o más *dropdowns* sin información.

## **9. PLAZOS.**

El plazo de ejecución de los proyectos deberá ser de **24 semanas**, el que podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por **4 semanas** adicionales, previa solicitud fundada del beneficiario. Tal requerimiento deberá ser remitido antes del vencimiento del plazo original.

En el caso de los proyectos que sean aprobados para continuar su desarrollo en regiones, el plazo de ejecución del proyecto se ampliará a **28 semanas** en total.

El proyecto se entenderá iniciado a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución de Corfo que apruebe el convenio de subsidio<sup>34</sup>.

## **10. COFINANCIAMIENTO.**

Corfo otorgará un subsidio, es decir, una transferencia de dinero no reembolsable, de hasta el **90%** del costo total del proyecto, con un tope de **\$20.000.000.- (veinte millones de pesos chilenos)**.

Adicionalmente, si existiese la extensión del proyecto a regiones, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 12. siguiente, o corresponde a un proyecto en el que el beneficiario fue estudiante de postgrado en el extranjero, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13. siguiente, se aumentará el subsidio en **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**.

<sup>2</sup> No se refiere a las participaciones en el Programa, sino, en general, a empresas en etapa temprana o formación.

<sup>3</sup> La Resolución que aprueba el convenio de subsidio se entiende totalmente tramitada una vez que le es notificada al beneficiario.

<sup>4</sup> El convenio de subsidio es el acuerdo celebrado entre el beneficiario y Corfo, en el que regulan las condiciones de la entrega del subsidio así como las obligaciones y derechos de las partes.

Los participantes deberán aportar al menos el 10% restante del costo total del proyecto en efectivo, durante su ejecución.

## 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Luego del análisis de pertinencia, los proyectos declarados “pertinentes”, ingresarán a la etapa de evaluación.

Las postulaciones recibidas en idioma inglés, obtendrán en forma adicional a la nota obtenida luego de la aplicación de los criterios de evaluación, un punto extra en su puntaje de evaluación global.

La decisión del Subcomité de Ecosistemas de Emprendimiento<sup>5</sup>, o la entidad que lo sustituya (en adelante e indistintamente “Subcomité”) se producirá en dos etapas, debiendo efectuarse, previo a cada una de ellas, una evaluación de acuerdo a los criterios que se señalan:

### 11.1. Primera Etapa de Evaluación y Decisión.

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5 (siendo 1 la nota mínima y 5 la máxima), conformándose un ranking y los criterios de evaluación serán los siguientes:

criterio	Detalle	Ponderación
Participantes	<p><b>Composición, Calificación y Experiencia del beneficiario (20%):</b> se evaluarán los logros demostrables, el número de emprendimientos con un <i>start-up</i>, las capacidades en relación al proyecto, y la formación académica del beneficiario.</p> <p><b>Composición, Calificación y Experiencia de los ejecutores (20%):</b> se evaluarán los logros demostrables, el número de emprendimientos con un <i>start-up</i>, las capacidades en relación al proyecto, y la formación académica de los ejecutores.</p>	40%
Valor del proyecto	<p><b>Mercado y Posición Competitiva (20%):</b> se evaluará el segmento objetivo, el tamaño del mercado, la prueba de producto y los competidores.</p> <p><b>Producto o Servicio (20%):</b> se evaluará si es atractivo para inversionistas, la existencia o no de mentores, el impacto global, si el problema a resolver es importante para los usuarios a los que apunta, y las ventajas competitivas.</p>	40%
Impacto en Chile	<p><b>Beneficio que se generará en Chile por el desarrollo del proyecto (20%):</b> se evaluará la capacidad demostrada de realizar actividades en Chile durante el proyecto utilizando Chile como plataforma para operar hacia Latinoamérica y el mundo.</p>	20%

Los proyectos que se encuentren en un puesto igual o menor a 150 dentro del ranking señalado, serán presentados con recomendación de aprobación a la sesión de Subcomité.

<sup>5</sup> El Subcomité es el órgano facultado para aprobar o rechazar la adjudicación de los recursos a los proyectos.

## 11.2. Segunda Etapa de Evaluación y Decisión.

Sólo aquellos proyectos que resulten pre-aprobados por el Subcomité en la primera etapa de decisión, pasarán a la segunda etapa de decisión, los demás serán rechazados. Previo a su presentación a Subcomité en la segunda etapa de decisión, los proyectos pre-aprobados serán sometidos a una segunda evaluación, en la cual serán contactados para la realización de una entrevista por teléfono y/o videoconferencia entre el postulante y un ejecutivo del programa. Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5 (siendo 1 la nota mínima y 5 la máxima) y los criterios de evaluación serán los siguientes:

<b>Criterio</b>	<b>Detalle</b>	<b>Ponderación</b>
<b>Participantes</b>	<b>Composición, Calificación y Experiencia del beneficiario (20%):</b> se evaluarán los logros demostrables, el número de emprendimientos con un <i>start-up</i> , las capacidades en relación al proyecto, y la formación académica del beneficiario. <b>Composición, Calificación y Experiencia de los ejecutores (20%):</b> se evaluarán los logros demostrables, el número de emprendimientos con un <i>start-up</i> , las capacidades en relación al proyecto, y la formación académica de los ejecutores.	<b>40%</b>
<b>Valor del proyecto</b>	<b>Mercado y Posición Competitiva (20%):</b> se evaluará el segmento objetivo, el tamaño del mercado, la prueba de producto y los competidores. <b>Producto o Servicio (20%):</b> se evaluará si es atractivo para inversionistas, la existencia o no de mentores, el impacto global, si el problema a resolver es importante para los usuarios a los que apunta, y las ventajas competitivas.	<b>40%</b>
<b>Impacto en Chile</b>	<b>Beneficio que se generará en Chile por el desarrollo del proyecto (20%):</b> se evaluará la capacidad demostrada de realizar actividades en Chile durante el proyecto utilizando Chile como plataforma para operar hacia Latinoamérica y el mundo.	<b>20%</b>

## 12. EXTENSIÓN DE PROYECTOS A REGIONES.

Con la finalidad de potenciar el desarrollo de las regiones del país como polos de emprendimiento, el Programa contemplará la asignación de un monto mayor de cofinanciamiento y de plazo de ejecución a un número de hasta 15 proyectos por generación, de entre aquellos que demuestren un importante interés por desarrollar sus actividades en una región del país distinta a la Región Metropolitana de Santiago.

### 12.1. Procedimiento.

Durante las primeras 12 (doce) semanas de ejecución del proyecto, el beneficiario por medio de carta enviada a Corfo, a través de su Oficina de Partes, solicitará su evaluación para extensión a una región específica.

Estos proyectos deberán demostrar que cuentan con las capacidades para establecerse en regiones y un potencial impacto en el ecosistema social y en la economía de la región en particular.

Estas solicitudes serán evaluadas considerando los siguientes criterios:

- a. Avance de las actividades de impacto social en el ecosistema emprendedor.
- b. Avance de las actividades y objetivos del proyecto.
- c. Potencialidades de impacto social y económico del proyecto en la región escogida.

Será el órgano asignador, el que decida sobre la extensión del proyecto a regiones, contemplándose la asignación adicional establecida en el párrafo segundo del numeral 10., y la ampliación del plazo de ejecución del proyecto a un total de 28 semanas.

### **13. PROYECTOS DE TITULADOS DE POSTGRADOS EN EL EXTRANJERO.**

Con la finalidad de repatriar a talento chileno que ha emigrado con el fin de cursar estudios de postgrado en el extranjero, el Programa contemplará la asignación de un mayor cofinanciamiento a los proyectos en los cuales el beneficiario de nacionalidad chilena haya finalizado su participación en programas de estudios de postgrado en el extranjero, en instituciones de educación superior calificadas dentro de las 100 primeras Universidades en el ranking QS World University Rankings® 2015/16<sup>6</sup> fuera de Chile. Este mayor cofinanciamiento es incompatible con el mayor cofinanciamiento por extender el proyecto a regiones.

#### **13.1. Procedimiento.**

Durante el proceso de postulación, en el formulario dispuesto para ello, el postulante deberá indicar y demostrar que es titulado de un programa de estudios de postgrado internacional que cumpla con lo descrito en el numeral 13. anterior.

En el proceso de postulación, el beneficiario deberá adjuntar un certificado de la institución de estudios extranjera, certificando el término en su totalidad del programa de estudios, cuyo acompañamiento será verificado en la etapa de pertinencia.

---

<sup>6</sup> Link de QS World University Rankings® [http://www.topuniversities.com/university-rankings/world-university-rankings/2014#sorting=rank+region="+country="+faculty="+stars=false+search=](http://www.topuniversities.com/university-rankings/world-university-rankings/2014#sorting=rank+region=)



## **SECCIÓN 2: BASES ADMINISTRATIVAS FASE 1**

### **1. ASPECTOS GENERALES**

Las presentes Bases Administrativas, en adelante e indistintamente las Bases, tienen por objeto regular los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la postulación del proyecto, hasta el término del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario.

Se entenderá que todos los plazos señalados en las presentes bases son máximos. Si se refieren a días se entenderán como hábiles, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

La mención nominal a ciertos órganos o unidades operativas de Corfo, se entenderá efectuada también al ente que los sustituya o reemplace en el cumplimiento de la función respectiva.

La Gerencia de Emprendimiento estará facultada para resolver toda controversia o duda en cuanto al correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación, y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación de las presentes Bases. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos establecidos en la Ley.

Las Bases se encontrarán disponibles en formato electrónico descargable, en los sitios [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl) y [www.startupchile.org/apply](http://www.startupchile.org/apply).

### **2. POSTULACIÓN**

#### **2.1. Procedimiento**

Cada Fase del Programa será puesta a disposición de los interesados a lo menos una vez al año, en la modalidad de **convocatorias**<sup>7</sup>.

La comunicación sobre la apertura de las postulaciones al llamado respectivo, se realizará mediante un aviso publicado en un diario de circulación nacional, con la siguiente información: identificación del instrumento, su modalidad y fase, fecha y lugar en que se encontrarán disponibles las bases, día de inicio de las postulaciones, correo electrónico para las consultas, el medio de postulación y la fecha y hora de cierre de las postulaciones, información que, además, será publicada en los sitios [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl) y [www.startupchile.org](http://www.startupchile.org).

Corfo podrá, adicionalmente, comunicar la apertura del respectivo llamado, en cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

#### **2.2. Medio de Postulación**

Los proyectos, junto con los antecedentes técnico-económicos solicitados, se ingresarán solamente a través del sistema electrónico de ingreso de proyectos disponible en el sitio [www.startupchile.org/apply](http://www.startupchile.org/apply).

Todos los antecedentes e información solicitada en el sistema electrónico deberán completarse en idioma español y/o inglés. Además, los documentos adjuntos, deberán estar en documentos de texto, planillas electrónicas u otros archivos compatibles con el sistema (tales como doc, xls, jpg, pdf).

#### **2.3. Límite de postulaciones**

Cada postulante podrá presentar sólo un proyecto por cada convocatoria. Asimismo, no podrá postular con el mismo proyecto más de dos veces, en convocatorias distintas.

---

<sup>7</sup> Corfo pondrá a disposición de los interesados el instrumento, fijando fecha de inicio y término de los respectivos períodos de postulaciones.

Además, no podrán volver a postular aquellas personas que hayan participado o participen como beneficiarios y/o como ejecutores de proyectos aprobados que hayan iniciado su período de ejecución o se encuentren finalizados, sin perjuicio de aquellos que postulen a la Fase 2.

### **3. ANÁLISIS DE PERTINENCIA**

La Gerencia de Emprendimiento, analizará el grado de convergencia del objetivo del proyecto con los lineamientos y objetivos del Programa, verificando la consideración de Chile como plataforma para acceder a mercados globales y la escalabilidad del proyecto, entre otros. Asimismo, se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el beneficiario contemple su permanencia en Chile durante todo el período de ejecución del proyecto y su dedicación exclusiva a éste.
- b. Que los proyectos no consistan en consultorías o que no demuestren un modelo escalable de crecimiento y/o franquicias.
- c. Que el desarrollo del proyecto sea menor a dos años.
- d. Que la postulación contenga, al menos, los antecedentes señalados en el numeral 8.1, de las Bases Técnicas, en esta etapa se verificará el acompañamiento de la copia simple de la cédula de identidad por ambos lados del (de los) participante(s) chileno(s), y de la copia de la hoja de identificación del pasaporte o del documento de identificación nacional del (de los) participante(s) extranjero(s).
- e. Respecto de los beneficiarios que hayan sido estudiantes de postgrado en el extranjero, se verificará el acompañamiento de los antecedentes indicados en el numeral 13.1., de las Bases Técnicas.

Durante esta etapa se podrán solicitar antecedentes y/o aclaraciones, las cuales no podrán modificar el proyecto postulado, ni alterarse el principio de igualdad entre los postulantes. En caso de solicitarse antecedentes y/o aclaraciones, se deberá dar respuesta por parte del postulante, en un plazo no superior a 5 (cinco) días desde la solicitud.

Como resultado de este análisis, Corfo calificará de manera fundada la pertinencia o no pertinencia de los proyectos. En caso de que se declare la “No Pertinencia”, el proyecto no seguirá con el proceso de evaluación, comunicándose dicha decisión al postulante. Esta comunicación debe ser despachada en un plazo no superior a **15 días** contados desde el cierre de las postulaciones.

### **4. PROCESO DE EVALUACIÓN**

Los proyectos serán evaluados por Corfo, bajo la modalidad correspondiente, en conformidad a los criterios establecidos para cada una de las Fases en las Bases Técnicas, los cuales serán ponderados de acuerdo a los indicadores y porcentajes establecidos.

Personal dependiente de Corfo ejecutará la evaluación de los proyectos, la que se realizará por medio de una metodología que permita evaluar los aspectos relevantes, y que asegure un tratamiento justo y equitativo durante el proceso, con el debido resguardo de la confidencialidad. Durante este proceso, Corfo podrá contratar asesorías externas para un mejor análisis de las postulaciones a evaluar.

Además, Corfo durante el proceso de evaluación, podrá solicitar información a otros órganos integrantes de la Administración del Estado, que sea pertinente en relación a los objetivos del proyecto.

Corfo podrá solicitar al postulante, durante la evaluación, la información que estime necesaria para una adecuada comprensión de las propuestas y de los antecedentes presentados, no pudiendo alterarse la oferta ni el principio de igualdad entre los

postulantes. La información complementaria podrá ser requerida por medios electrónicos, como correo electrónico, videoconferencia, u otros, o cualquier otro medio idóneo. Los antecedentes deberán remitirse a Corfo al correo electrónico requirente, si fuere el caso, dentro de un término de **10 días**, contados desde la correspondiente solicitud.

## **5. DECISIÓN.**

La decisión se producirá en dos etapas, debiendo efectuarse previo a cada una de ellas una evaluación de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 11., de las Bases Técnicas.

### **a. Primera Etapa de Decisión.**

Una vez concluida la primera evaluación, de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 11.1., de las Bases Técnicas, los proyectos serán presentados al Subcomité de Ecosistemas de Emprendimiento, el cual decidirá, a propuesta de la Gerencia de Emprendimiento, acerca de su **pre-aprobación o rechazo definitivo**.

En caso que la decisión del Subcomité sea el rechazo definitivo, Corfo comunicará dicha decisión en un plazo de 7 días contados desde la fecha de la misma, de manera fundada y completa, de conformidad con el ordenamiento jurídico, constituyendo ésta la **comunicación formal** para todos los efectos.

### **b. Segunda Etapa de Decisión.**

Sólo aquellos proyectos que resulten pre-aprobados por el Subcomité en la primera etapa de decisión, pasarán a la segunda etapa de decisión, para lo cual serán sometidos previamente a una segunda evaluación, de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 11.2., de las Bases Técnicas.

Una vez concluida la evaluación, el proyecto será presentado al Subcomité, el cual decidirá, a propuesta de la Gerencia de Emprendimiento, acerca de su aprobación o rechazo, pudiendo establecer condiciones de adjudicación y/o formalización a los proyectos aprobados.

El Subcomité podrá aprobar los proyectos con las modificaciones que considere pertinentes, siempre que no se altere la naturaleza y el objetivo general de éstos, pudiendo exigir modificaciones técnicas.

Corfo informará la sola decisión de haberse aprobado, rechazado o dejado pendiente el proyecto, dentro de las **24 horas** siguientes a la realización de la sesión del Subcomité que lo sancione.

En un plazo de **7 días** contados desde la fecha en que se apruebe o rechace el proyecto, Corfo comunicará, de manera fundada y completa, la decisión al postulante, de conformidad al ordenamiento jurídico, constituyendo ésta la **comunicación formal para todos los efectos**. En caso de aprobación, junto con informar esta circunstancia, se indicará o ratificará el nombre y correo electrónico del ejecutivo a cargo del proyecto y se solicitará al beneficiario presentar los antecedentes señalados en el numeral 6 siguiente.

El plazo para presentar los proyectos a Subcomité, en las dos etapas de decisión, no podrá extenderse más allá de 70 días, contados desde la recepción conforme de los antecedentes de postulación.

## **6. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE SUBSIDIO.**

Al ser aprobado el proyecto, se inicia la formalización de subsidio, proceso que requiere de la ejecución de tareas, tanto por parte del beneficiario como de Corfo.

En este caso la formalización es con una Persona Natural, y una vez aprobado el proyecto, se dará inicio al proceso de formalización del convenio con los antecedentes adjuntados en la postulación.

En caso que los antecedentes ya se encuentren en Corfo, el beneficiario sólo deberá actualizar aquellos que hayan sido modificados.

Contando con todos los antecedentes legales conformes, se redactará, en idioma español, el convenio de subsidio a celebrarse entre el beneficiario y Corfo, documento en el cual constarán los derechos y obligaciones de las partes.

El convenio de subsidio se pondrá a disposición del beneficiario, para su firma, dentro de un plazo de **7 días** contados desde la recepción conforme de los antecedentes legales, junto con un formato tipo en inglés del convenio de subsidio.

Al momento de la formalización, la Gerencia de Emprendimiento verificará que ni el beneficiario ni los ejecutores participen, en calidad alguna, en otro tipo de cofinanciamiento proveniente de InnovaChile y/o de Corfo, en concordancia con lo establecido en el numeral 8, de las Bases Técnicas.

El rechazo de la Visa de Residencia Temporal<sup>8</sup> será causal de no formalización del convenio de subsidio.

## **7. ENTREGA DEL SUBSIDIO**

### **7.1. Modalidad de Entrega**

Para la Fase 1, los recursos del subsidio podrán ser transferidos en una o más cuotas, y a título de anticipo o contra rendición de informes de avance y/o final realizados. Para lo anterior, el beneficiario, deberá comunicar, antes de la confección del convenio de subsidio, la modalidad elegida.

#### **7.1.1. Entrega del subsidio a título de anticipo**

Los recursos son entregados anticipadamente para la realización de las actividades del proyecto, previa entrega, en su caso, de los documentos de garantía correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el párrafo siguiente. La utilización de estos recursos, es rendida con posterioridad por el beneficiario mediante informes, los cuales podrán ser aprobados o rechazados.

Con anterioridad al desembolso del subsidio, o de cada cuota de éste, según corresponda, el beneficiario deberá entregar, a satisfacción y en favor de la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, RUT: 60.706.000-2, cauciones consistentes, ya sea en, boletas de garantía bancaria de ejecución inmediata, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo del subsidio otorgado por la Corporación de Fomento de la Producción, para la ejecución del proyecto (señalando el nombre del proyecto y su código)” debiendo tener una vigencia de por lo menos **25 (veinticinco) días** superior a la fecha de entrega del informe de avance y/o final respectivo, de acuerdo al calendario establecido en el convenio de subsidio. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe el informe y rendición correspondiente. Para la devolución del documento de garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio.

---

<sup>8</sup> La Visa de Residencia Temporal es la visa que los Participantes deben obtener antes de llegar a Chile y para la cual es necesario presentar la carta de aceptación del Programa.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, en forma excepcional por terceros, previa aceptación de Corfo, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por el “correcto el uso del anticipo del subsidio entregado”.

El costo financiero de las garantías antes señaladas, podrá ser imputado a la cuenta Gastos de Operación descrita en el numeral 9.2, de las Bases Administrativas.

### **7.1.2. Entrega del subsidio como reembolso contra rendición de informes de avance y/o final**

El beneficiario utiliza sus propios recursos para realizar las actividades comprometidas, rinde, y luego Corfo le reembolsa los recursos correspondientes a gastos aprobados. Corfo hará entrega de los respectivos reembolsos cada vez que sea requerido por el beneficiario, contra aprobación del informe de avance y/o final, en la medida que dichos requerimientos sean técnicamente pertinentes en la ejecución del proyecto, circunstancia que será calificada por Corfo.

En el caso de proyectos de Fase 1, no podrán reembolsarse más de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)** durante las primeras **16 semanas** de ejecución del proyecto

### **7.2. Condiciones para la entrega del subsidio**

Las condiciones para que Corfo realice la entrega del subsidio serán:

- a. La total tramitación de la Resolución de Corfo que apruebe el convenio de subsidio.
- b. La entrega por parte del beneficiario, de la garantía señalada anteriormente, en el caso de que la entrega del subsidio sea a título de anticipo (ver numeral 7.1.1).
- c. Declaración jurada del beneficiario, que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social, y del seguro de desempleo. Tratándose de personas naturales, además deberá indicar que se encuentra al día en el pago del impuesto global complementario o del impuesto único establecido en el N° 1, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta; y en el caso de personas jurídicas, se exigirá estar al día, respecto del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en ambos casos autorizando a CORFO para verificar dicha información si fuere necesario (Ver Anexo N° 1).
- d. La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N° 19.862, cuando corresponda.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, Corfo hará entrega de la cuota inicial en caso de optarse por la modalidad de pago por anticipo. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, y c) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos y no obtenidos, y de la entrega de la rendición cuentas, en relación a la cuota anterior.

Para el caso del pago contra rendición de informes, adicionalmente al cumplimiento de las condiciones b), en su caso, y c), será necesaria la aprobación técnica del informe de avance y/o final correspondiente.

Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del subsidio o poner término anticipado al proyecto, en su caso, denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

### **7.3. Suspensión de pagos y de gastos**

La continuidad en la entrega de recursos quedará sujeta a la evaluación que haga Corfo del avance del proyecto, a sus disponibilidades presupuestarias y a la entrega del documento de garantía respectivo, en su caso.

Corfo podrá suspender temporal o definitivamente los pagos si constatará que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario ha incumplido total o parcialmente sus obligaciones. En estos casos, Corfo dispondrá las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare, o para poner término anticipado al proyecto.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a Corfo y proponer el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad.

Corfo podrá, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que pone término anticipado al proyecto, ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas hasta la fecha de comunicación de dicha orden.

## **8. INCORPORACIÓN DEL PROYECTO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE PROYECTOS**

Corfo incorporará la planificación técnica y presupuestaria definitiva del proyecto, así como las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por el Subcomité al Sistema de Gestión de Proyectos (SGP) o al sistema que lo reemplace, generándose así la versión definitiva del proyecto para su seguimiento.

## **9. SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS**

### **9.1. Disponibilidad y entrega de información**

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio y para determinar la participación del beneficiario y/o ejecutores en las actividades del Programa.

Para permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista, y el correcto uso de los recursos del subsidio, el beneficiario se obliga a entregar a Corfo, o a cualquier otro organismo público o privado que Corfo le señale, toda la documentación requerida para el control de la inversión de los recursos del subsidio, comprometiéndose a dar todas las facilidades que sean necesarias para el más expedito y cabal cumplimiento de dicho cometido, debiendo proporcionar todos los datos, antecedentes e informes que se le requieran, para acreditar la inversión del subsidio otorgado. Asimismo, deberá ceñirse a lo señalado en estas Bases y las instrucciones que dicte Corfo al efecto.

Corfo no tendrá participación alguna en la realización de las actividades asociadas al objetivo del proyecto, sin embargo, entregará asistencia a los beneficiarios para la elaboración de los informes de avance y/o final.

El beneficiario no se encuentra bajo la dependencia de Corfo, sin perjuicio de la facultad de seguimiento y control de los gastos realizados y que se imputen al subsidio.

El beneficiario deberá responder por los daños que se produzca con ocasión del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, sin tener Corfo, responsabilidad alguna por los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros.

## 9.2. Cuentas Financiables Fase 1

Los costos asociados al desarrollo del proyecto podrán incluirse en las siguientes cuentas:

- a. **Recursos Humanos:** Incluye las remuneraciones u honorarios del personal técnico y/o profesional asociado directamente a las actividades del proyecto, incluyendo el sueldo empresarial que puedan recibir los participantes de conformidad a lo establecido por la legislación vigente, con un tope de hasta **\$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos chilenos)** líquidos al mes por participante, por su trabajo realizado en Chile.
- b. **Gastos de Operación:** Corresponde al gasto directo asociado a la ejecución del proyecto tales como: personal de apoyo administrativo, gastos en arrendamiento de oficinas materiales, pasajes nacionales e internacionales para actividades del Programa y del proyecto, y pasajes nacionales e internacionales de ida y vuelta a los lugares de origen de los participantes, seguros, costo financiero de las garantías hasta un tope del 3% del total del subsidio otorgado, elaboración de productos, visita a potenciales clientes y/o proveedores, actividades relativas a la promoción y difusión del producto/servicio, trámites de visa de los participantes, y servicios de internet.

En esta cuenta podrá incluirse también el alojamiento, gastos comunes y servicios básicos, pudiendo financiarse hasta el tope y en las condiciones señaladas en el siguiente cuadro:

Participantes	Total proyecto de 24 semanas de ejecución	Total por cada semana adicional
1	Hasta \$2.400.000.- (dos millones cuatrocientos mil pesos chilenos).	Hasta \$100.000.- (cien mil pesos chilenos).
2 o más	Hasta \$3.600.000.- (tres millones seiscientos mil pesos chilenos).	Hasta \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos chilenos).

**No son financiables:** gastos personales, como por ejemplo, alimentación, propinas, medicinas, pasajes aéreos de personas no vinculadas al proyecto, movilización urbana, gastos de esparcimiento o cualquier otro que no tenga relación directa con el proyecto.

- c. **Gastos de Inversión:** Corresponde a la adquisición de bienes durables (activo fijo) necesarias para la ejecución y obtención de los resultados esperados del proyecto, pudiendo imputarse el gasto completo de la inversión para el proyecto.

## 9.3. Gastos del proyecto

Con los recursos aportados por Corfo para la ejecución del proyecto **no se podrán financiar:**

- a. Inversiones en el Mercado de Capitales, tales como compra de acciones, depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera, fondos mutuos, deudas (capital más intereses) o dividendos.
- b. Impuestos recuperables por el beneficiario, tomando en consideración su naturaleza jurídica y las normas tributarias que le sean aplicables.
- c. Inversiones en bienes de capital no determinantes, a juicio de Corfo, para el proyecto.
- d. Adquisición de inmuebles.
- e. Gastos personales, de esparcimiento, de movilización urbana, alcohol, relacionados a mascotas o cualquier otro que no tenga relación directa al proyecto.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden de dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de cuentas aprobadas por Corfo, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el Subcomité, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación del Aporte del beneficiario con el Aporte de Corfo.

#### **9.4. Rendición**

Para efectos de la rendición se entenderá por aporte en efectivo o pecuniario el desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto. En otras palabras, **no** corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes en el aportante.

Los gastos con cargo a Corfo deberán ser rendidos sobre la base de costos reales, al precio al que efectivamente se pagaron, debidamente respaldados con documentos fidedignos que acrediten su monto, y de acuerdo a las instrucciones que dicte Corfo al efecto.

Se aceptarán gastos incurridos a nombre el beneficiario y los ejecutores (demás participantes) que se encuentren designados en la postulación. Asimismo, se aceptarán gastos de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, cuyo dueño sea el beneficiario, o de una sociedad en la cual el beneficiario tenga una participación de a lo menos el **30% (treinta por ciento)** de los derechos o capital social, y que además:

- a. Se encuentre constituida en Chile; y
- b. No presente iniciación de actividades relacionadas con el giro del proyecto por un período superior a **24 meses** a la fecha de postulación al Programa.

Estas circunstancias serán verificadas por Corfo, para lo cual el beneficiario deberá acompañar, dentro de los **10 días** anteriores al primer gasto que se espere rendir de la empresa o sociedad, los siguientes documentos:

- a. Fotocopia Simple del instrumento de constitución y sus modificaciones.
- b. Certificado de vigencia emitido por la autoridad competente, cuya antigüedad no podrá ser mayor a **90 días** corridos a la fecha de presentación.

Sin perjuicio de lo anterior, Corfo verificará que la cantidad declarada como aporte al proyecto sea coherente con los objetivos y actividades informadas.

#### **9.5. Gastos anticipados**

Se podrán aceptar, en forma excepcional, gastos incurridos en la ejecución del proyecto desde la fecha de comunicación de la decisión aprobatoria, en los términos establecidos en el párrafo final de la letra a., o el párrafo final de la letra b., ambas letras del numeral 5.1., o párrafo cuarto del numeral 5.2., según corresponda, de las Bases Administrativas, a riesgo del beneficiario. Por lo tanto, la falta de formalización del convenio de subsidio no dará lugar a indemnización ni reembolso.

#### **9.6. Procedimiento de adquisiciones y contrataciones**

Durante la ejecución del proyecto, el beneficiario deberá aplicar el siguiente procedimiento para las adquisiciones que efectúe en el contexto de la ejecución del proyecto:



### 9.6.1. Procedimiento Fase 1:

Todas las adquisiciones y contrataciones por montos superiores a **\$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos chilenos)** netos, deberán ser previamente autorizadas por Corfo. Para este efecto, el beneficiario deberá presentar a Corfo **3** cotizaciones de los proveedores respectivos.

Respecto de la cuenta Recursos Humanos, el procedimiento se aplicará sólo para la contratación de personas jurídicas y empresarios individuales.

La autorización mencionada, deberá solicitarse en forma previa a la contratación o adquisición, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico para su aprobación. Corfo tendrá un plazo de **4 días** para responder la solicitud.

Si habiéndose efectuado oportunamente las **3** cotizaciones, no se hubiere solicitado autorización previa, Corfo sólo reconocerá la cotización de menor valor.

Corfo rechazará el gasto en caso que el beneficiario no hubiere solicitado autorización, ni haya efectuado las **3** cotizaciones previas.

### 9.7. Seguimiento e informes

Corfo podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante lo anterior, Corfo no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir el calendario de reuniones de seguimiento que le entregue su ejecutivo técnico y con la entrega de informes (de avance y/o final según corresponda), en conformidad al calendario establecido en el respectivo convenio de subsidio. Estos informes, deberán contener al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar.

El convenio de subsidio contemplará al menos la entrega de un Informe Final dentro de las **4 semanas** siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de subsidio.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes de avance, extraordinario y final en el plazo de **20 días hábiles**, contados desde su recepción material, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el beneficiario debe cumplir tal requerimiento dentro del plazo de **5 días hábiles** siguientes.

Corfo exigirá la prórroga de la fecha de vencimiento de la garantía, si correspondiere, si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo.

Los informes que no contengan toda la información solicitada o que no adjunten todos los antecedentes de respaldo que se requieren para su análisis tanto técnico como financiero, o no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados. Corfo comunicará esta circunstancia al beneficiario, dentro del término de **5 días** contados desde la recepción del Informe, estableciéndose un plazo que no podrá

exceder de **5 días**, desde la recepción de la comunicación, para reenviar el informe en regla.

### **9.8. Modificaciones al Convenio de Subsidio**

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio en las cláusulas del convenio de subsidio, deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución de Corfo.

## **10. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES; DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS**

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC), se deberá realizar una declaración por parte del beneficiario, conforme al formato del Anexo N° 4, al momento de la entrega de los informes de avance y/o final, o en su defecto declarándolo directamente en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), si esta función se encontrare disponible. El beneficiario, será siempre el responsable de la entrega oportuna de la información solicitada en el referido Anexo. Sin perjuicio de la publicación de la información contenida en dicho Anexo, los informes de avance y/o final, en conformidad a la normativa vigente, serán publicados íntegramente en el Repositorio Institucional de Corfo (RIC), transcurrido el término de un año contado desde su respectiva aprobación.

La difusión y transferencia de los resultados del proyecto se realizará de acuerdo a lo establecido en el mismo.

El beneficiario autoriza a Corfo y a sus Comités, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

### **Durante la ejecución del proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:**

- a. Proporcionar a Corfo información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- b. Apoyar y participar activamente en los eventos que realice Corfo y/o el Programa para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- c. Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo a lo establecido en el proyecto y de acuerdo a lo requerido por Corfo.
- d. Transferir los resultados en la forma prevista en el proyecto.
- e. Promover el Programa, y a Corfo, de forma que haga notoria la contribución de ésta a la ejecución de su proyecto.
- f. Remitir encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales del proyecto cuando sean solicitados por Corfo.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo.

Se entiende que el beneficiario asume esta obligación, respecto del proyecto de que se trate, por el solo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de Corfo para su ejecución. Esta información es relevante para la elaboración de métricas por parte de Corfo, y para la evaluación de impacto de sus instrumentos.

## **11. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 10, de las Bases Administrativas, los resultados derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan

estipulado. En consecuencia, les corresponderá a los beneficiarios y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto.

## **12. SUSPENSIÓN Y TÉRMINO DE LA PARTICIPACIÓN DEL PROYECTO EN EL PROGRAMA**

### **12.1. Suspensión de la participación de un proyecto**

Corfo podrá suspender, de oficio o a petición del beneficiario, la ejecución de un proyecto, y en consecuencia, el plazo del convenio, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.

La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa audiencia del beneficiario, y comunicarse a éste debidamente.

En caso de solicitud del beneficiario, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a éste y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Corfo decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión al beneficiario en un plazo de **15 días**, contados desde el requerimiento. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto, y no podrá exceder a la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de **24 semanas**, podrá ser suspendido hasta por **12 semanas**.

Autorizada la suspensión Corfo rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante este período.

En ambos casos, el plazo de la suspensión se contará desde que Corfo comunique su decisión.

### **12.2. Término normal**

El proyecto se entenderá terminado una vez que Corfo dé su aprobación al Informe Final, y el convenio de subsidio se entenderá terminado una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la devolución de saldos no rendidos, no ejecutados u observados, resultantes de las revisiones de los informes de rendición de cuentas.

### **12.3. Término anticipado**

Sin perjuicio de las demás causales de término anticipado señaladas en estas Bases, Corfo podrá adoptar tal decisión en los siguientes casos, aplicando las sanciones que se señalan:

#### **12.3.1. Término anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario**

Corfo podrá poner término anticipado sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario en las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto y/o con su participación en el Programa, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la total tramitación de la resolución que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del numeral 7.3, de las Bases Administrativas.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un Informe Final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la Resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de **30 días**, contados desde la total tramitación de la misma. El beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de Corfo y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará el criterio establecido en el último párrafo del numeral 9.4. de las Bases Administrativas. Corfo hará efectiva las garantías si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

Para el caso que el subsidio se pague contra aprobación de informe(s), Corfo sólo transferirá recursos para el pago de los gastos imputables a Corfo cuya inversión se encuentre técnica y financieramente acreditada, y en los que se haya incurrido hasta la fecha de comunicación del término anticipado.

### **12.3.2. Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario**

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto en caso que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, las siguientes situaciones:

- Negar o dificultar labores de seguimiento.
- Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- No dar aviso a Corfo, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- En las rendiciones:
  - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
  - Simulación de actos o contratos.
  - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
  - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto y/o con su participación en el Programa, calificadas debidamente por Corfo.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido expresado en Unidades de Fomento a la fecha en que Corfo le comunique por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación, resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal). La restitución se tendrá que realizar dentro de **15 días** contados desde la notificación del término

anticipado al beneficiario. Corfo hará efectiva la garantía por anticipo constituida si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado.

Para el caso que el subsidio se pague contra aprobación de informe(s), Corfo rechazará la totalidad de los gastos con cargo al subsidio efectuado por el beneficiario en el contexto de la ejecución del proyecto.

### **13. NOTIFICACIONES.**

En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880 artículo 30, letra a) y artículo 19, inciso primero, el beneficiario, en la plataforma de postulación en línea podrá autorizar y consentir expresamente para que los actos administrativos dictados por Corfo relacionados con el proyecto, le sean notificados mediante el envío de una copia, al correo electrónico informado en su postulación. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir de la fecha y hora en que el beneficiario tenga acceso al acto administrativo, esto es, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado. El beneficiario se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado, y cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

### **14. CONSULTAS**

Las consultas podrán ser dirigidas, en inglés y/o español, a la dirección de correo electrónico: [stgo@startupchile.org](mailto:stgo@startupchile.org).

Cada consulta se responderá por el mismo medio, dentro de un plazo máximo de 5 días desde su recepción.

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA (Persona Natural)

(Nombre de quién suscribe), cédula de identidad N° (número de cédula de identidad de quién suscribe), domiciliado para estos efectos en.....viene en declarar bajo juramento lo siguiente:

#### SOBRE PAGO DE COTIZACIONES DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Que, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.728 que establece un Seguro de Desempleo, el suscrito está en conocimiento de la prohibición para los empleadores que no hayan pagado las cotizaciones de este seguro, de percibir recursos provenientes de Instituciones Públicas o Privadas, que se financien con Fondos Públicos.

	Que declara, en forma expresa, que el suscrito NO tiene trabajadores por los cuales deba pagar cotizaciones del seguro de desempleo.
	Consecuencia de las disposiciones antes citadas, el suscrito, declara bajo juramento que se encuentra al día en el pago de las cotizaciones derivadas del seguro de desempleo.

#### SOBRE PAGO DE COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

El suscrito, declara bajo juramento que se encuentra al día en el pago de las cotizaciones previsionales.

#### SOBRE NO MOROSIDAD DE DEUDA FISCAL

El suscrito, declara bajo juramento que no posee deuda morosa respecto del impuesto global complementario o del impuesto único establecido en el N° 1, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Asimismo, se autoriza a Corfo para verificar la veracidad de esta información.

Otorgada en (lugar) a (fecha)

\_\_\_\_\_  
FIRMA

**ANEXO N° 4.**

**ACTIVIDADES Y RESULTADOS DEL PROYECTO**

*(Deberá ser llenado por el (la) representante cuando corresponda a una persona jurídica)*

**I.- Resumen Ejecutivo**

**ANTECEDENTES PROYECTO**

Código :  
Nombre :  
beneficiario :

**RESUMEN DEL PROYECTO (PÚBLICO)**

--

**II.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO PÚBLICAS**

<b>Actividad</b>	<b>Descripción</b>

**III.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO NO PÚBLICAS**

<b>Actividad</b>	<b>Descripción</b>

**IV.- RESULTADOS DEL PROYECTO PÚBLICOS**

<b>Producto y/o Resultado</b>	<b>Descripción</b>


**V.- RESULTADOS DEL PROYECTO NO PÚBLICOS**

<b>Producto y/o Resultado</b>	<b>Descripción</b>

El Representante declara que los datos entregados son veraces, y que en relación a aquella información señalada como pública:

1. Su publicidad, comunicación o conocimiento, no le afecta a él ni a sus socios, ni a los accionistas de la sociedad que representa, en sus derechos como personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de sus vidas privadas o derechos de carácter comercial o económico, en conformidad a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
2. Su publicidad, comunicación o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o futuros, sobre propiedad industrial, en conformidad al DFL N° 3, de 9 de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.039, sobre Propiedad Industrial.
3. Su publicidad, comunicación o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o futuros, sobre propiedad intelectual, en conformidad a la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual.
4. Consiente expresamente en su tratamiento, en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Vida Privada de las Personas.

**NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO O SU REPRESENTANTE**